

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 17 PÁGINAS

Decretos

DECRETOS

NOTA:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA Decreto 572 E

Expediente N° 5500-3344/17

Designar en la Tesorería General de la Provincia a SANDRA DORAA PÉREZ en el cargo de Subdirector de Análisis e ingreso de exigibilidades interino y a BÁRBARA SILVINA CURCIO en el cargo de Jefe de Departamento Autorizaciones de Pago Interino.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-567-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 11 de Octubre de 2017

Referencia: 2911-321/16 - Designación ABRAHAM, Marcela Belén y otro

VISTO el expediente N° 2911-321/16 y agregado sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe a diversas personas para desempeñar funciones en diversos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por los artículos

147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dichas medidas se utilizaron cargos vacantes originados por diferentes tipos de ceses del personal de planta permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, vigentes en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que las presentes designaciones se efectúan teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo de los establecimientos;

Que en autos se informa que las personas cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión de las interesadas;

Que resulta procedente otorgarle a Andrea Noemí ASSELBORN, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla la actividad en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08;

Que mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72, el servicio de neumotisiología de Tandil entre otros, fue declarado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1.351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Marcela Belén ABRAHAM, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo anterior;

Que asimismo se solicitó se le otorgue la bonificación que prevé el Decreto N° 4.978/84, a la agente mencionada precedentemente, por desempeñar sus tareas en un establecimiento infectocontagioso;

Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2°, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de enfermería (enfermeros y auxiliares de enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1° de agosto de 1984;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el documento N° IF-2017-02809409-GDEBA-DDPACHMSALGP Anexo Único - Planillas 1 y 2, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Las designaciones concretadas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión de las interesadas.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Andrea Noemí ASSELBORN (D.N.I. 22.927.925 - Clase 1972), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla la actividad en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4.978/84, a Marcela Belén ABRAHAM (D.N.I. 33.537.157 - Clase 1988), mientras se desempeñe en un establecimiento infectocontagioso.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, la persona que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), atento que mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72, se determinó que, entre otros, el servicio de neumotisiología de Tandil, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1.351/71.

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: Anexo Único - Actividad Común: Anexo Único - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-559-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 11 de octubre de 2017

Referencia: 2921-1249/17 - Designación ORSINI Silvia y renuncia MAZZUCCA

VISTO el expediente N° 2921-1249/17 del Ministerio de Salud, por el cual María Cristina MAZZUCCA presentó su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2017, como Directora Ejecutiva del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, cargo para cuyo desempeño había sido designada por Decreto N° 982/02, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que a fojas 33 la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que consecuentemente, corresponde limitar los alcances del artículo 4° del Decreto N° 982/02, dejando establecido que María Cristina MAZZUCCA se reintegra a su cargo de revista como Odontólogo de Hospital "A" - Especialidad: Ortodoncista - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que asimismo se solicitó se designe, a partir del 1° de marzo de 2017, como Directora Ejecutiva, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Silvia Rosa ORSINI, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de descentralización hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración;

Que lo tramitado en el cuarto párrafo del considerando del presente se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento hospitalario, de acuerdo a la misión y funciones de Director Ejecutivo, establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de descentralización hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03;

Que en caso de no cubrir la vacante solicitada, la eficiencia de la descentralización se vería seriamente afectada, toda vez que no se podría garantizar la unidad de criterio en la aplicación de las pautas de la jurisdicción;

Que resulta necesario dejar establecido que Silvia Rosa ORSINI reserva el cargo que posee como Odontóloga de Hospital "A" - Especialidad: Odontopediatría - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título total con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva de dicho nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que por razones de oportunidad y necesidades de servicios, la designación referida se insta a partir de fecha cierta, en excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2017, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por María Cristina MAZZUCCA (L.C. 5.202.457 - Clase 1945 – Legajo de Contaduría 228.409), como Directora Ejecutiva del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia “Dr. Juan Ubaldo Carrea” de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, cargo para cuyo desempeño fue designada mediante Decreto N° 982/02.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2017, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 982/02, dejando establecido que la profesional mencionada en el artículo precedente, se reintegra a su cargo de revista como Odontóloga de Hospital “A” - Especialidad: Ortodonzista - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia “Dr. Juan Ubaldo Carrea” de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de descentralización hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal, como Directora Ejecutiva, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia “Dr. Juan Ubaldo Carrea” de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Silvia Rosa ORSINI (D.N.I. 16.761.461 - Clase 1964 – Legajo de Contaduría 296.133), con funciones interinas de Jefe de Sala Odontopediatría, asignadas mediante Resolución N° 559/17, las que deberán ser limitadas simultáneamente.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2017, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente como Odontóloga de Hospital “A” - Especialidad: Odontopediatría – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título total con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia “Dr. Juan Ubaldo Carrea” de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva de dicho nosocomio, conforme lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Decreto**

Número: DECTO-2017-569-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 11 de octubre de 2017

Referencia: 2898-576/15 - Designación BELLO Walter y otros

VISTO el expediente N° 2898-576/15 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas para desempeñar funciones en distintos establecimientos, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó, mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad abarcando la primera, un universo de trescientos (300) becarios;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite, se afectaron cargos vacantes creados oportunamente para el personal que se desempeñó en el marco del “Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso” por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 – Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporadas en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, cargos originados por diferentes tipos de ceses del personal de planta permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, en ambos casos, vigentes en el presupuesto general ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que las funciones inherentes a los cargos de Técnico en Radiología y Radioterapia y de Técnico Laboralista, entre otros, fueron declaradas insalubres por el artículo 7° de la Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1.351/71, por lo que resulta procedente dejar establecido que algunos postulantes deben efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo anterior;

Que corresponde otorgarle a diversos agentes, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en los que son designados, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en los establecimientos en los que se desempeñarán, de acuerdo a lo normado por Decretos N° 3.168/08, N° 376/08 y N° 2.894/11;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el documento N° IF-2017-02759091-GDEBA-DDPACHMSALGP Anexo Único – Planillas 1 a 4, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Las designaciones concretadas en el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, algunas de las personas que se mencionan en el documento N° IF-2017-02759091-GDEBA-DDPACHMSALGP Anexo Único – Planillas 2 y 3, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes a los cargos en los que se desempeñan fueron declaradas insalubres por el artículo 7° de la Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1.351/71.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en

que son designadas las personas que se detallan en el documento N° IF-2017-02759091-GDEBADDPACHMSALGP Anexo Único – Planillas 2, 3 y 4, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en los establecimientos en los que se desempeñarán, de acuerdo a lo normado por Decretos N° 3.168/08, N° 376/08 y N° 2.894/11.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Actividad Común: Anexo Único – Programa: Anexo Único - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal “Estela de Carlotto” de Moreno - ACO 0009

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	BELLO, Walter Ivan	D.N.I	43.910.304	08/11/1994	Servicio	Guardián “D”	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N°14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
2	GIL, Ariel Osvaldo	D.N.I	23.416.853	29/08/1973	Servicio	Guardián “D”	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N°14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
3	GONZALEZ, Elias Ismael	D.N.I	30.402.303	04/06/1979	Servicio	Guardián “D”	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N°14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
4	GONZALEZ, Ezequiel Martin	D.N.I	34.046.533	29/07/1988	Servicio	Guardián “D”	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N°14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
5	LAZARTE, Damian Gabriel	D.N.I	37.274.152	20/01/1993	Servicio	Guardián “D”	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N°14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
6	PAGLINO, Marcela Edith	D.N.I	34.458.222	02/07/1986	Servicio	Guardián “D”	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N°14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
7	PEREYRA GONZALEZ, Pablo Alejandro	D.N.I	28.417.260	08/09/1980	Servicio	Guardián “D”	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N°14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
8	SAGREDO, Celso Ignacio	D.N.I	25.984.299	26/05/1977	Servicio	Guardián “D”	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N°14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Cecilia Grierson” de Guernica - Pdo. Pte. Perón - PROG. 0084

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	BENITEZ, Silvia Soledad	D.N.I	29.364.291	23/02/1982	Técnico	Técnica en Radiología y Radioterapia (Con Mayores Aportes Previsionales R. 164/72)	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolucion 11112 N° 1148/14 Anexo 1 Planilla 38 TREJO, Dominga Esther

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar - Prog. 0026

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOM- BRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIEN- TO	AGRUPAMIE- TO	CARGO	CÓDIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NÚMERO							
1	SILVA, Lorena Paola	D.N.I	26.510.444	27/03/1978	Técnico	Técnica laboratorista (con mayores aportes previsionales R. 164/72)	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolucion 11112 N° 1148/14 Anexo 1 Planilla 130 LOPEZ, Maria Ester
2	LEGER, Matias	D.N.I	37.204.086	28/11/1992	Administrativo	Administrativo Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48 Hs.	Resolucion 11112 N° 203/15 - FANDIÑO, Hernando Martin
3	LEGER, Facundo	D.N.I	41.704.486	14/12/1994	Administrativo	Administrativo Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48 Hs.	Resolucion 11112 N° 277/15 Anexo 1 Planilla 79 DUPUY, Alejandro Cesar

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Cecilia Grierson" de Guernica - Pdo. Pte. Perón - PROG. 0084

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOM- BRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIEN- TO	AGRUPAMIE- TO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	LOPEZ REAL, Marta Aida	D.N.I	92.426.500	05/05/1960	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N°14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
2	PIEDRABUENA, Sara Dora	D.N.I	18.714.176	09/11/1966	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N°14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879

Mauro Ariel Formica

Subdirector
 Delegación de la Dirección Provincial de
 Administración del Capital Humano
 Ministerio de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Decreto**

Número: DECTO-2017-570-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA

Miércoles 11 de octubre de 2017

Referencia: 2980-4377-16 - Designación CID Gisela

VISTO el expediente N° 2980-4377/16 del Ministerio de Salud, atento que mediante Resolución N° 4.799/15 y sus modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Psicología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que obra copia debidamente certificada del Acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada en el exordio del presente, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gisela Carolina CID, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino de Verónica Mariela FERREYRA, efectuada con anterioridad quien fuera designada mediante Resolución 11112 N° 2.754/14;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de los agentes hasta tanto no reúnan los requisitos establecidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgarle a Gisela Carolina CID, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla la actividad en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08;

Que han tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, a Verónica Mariela FERREYRA (D.N.I. 28.617.725 – Clase 1981), como Licenciada en Psicología Asistente Interina – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Enrique F. F. Erill” de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretada mediante Resolución 11112 N° 2.754/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91, en el grado de Asistente, a la profesional que se menciona a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Enrique F. F. Erill” de Escobar Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) Gisela Carolina CID (D.N.I. 25.519.378 – Clase 1976).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma posesión de la agente en cuestión, hasta tanto reúna los requisitos establecidos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 2°, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla la actividad en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0026 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-568-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 11 de octubre de 2017

Referencia: 2961-7681/12 - Designación GOLDMAN, Wanda Cecilia y otro

VISTO el expediente N° 2961-7681/12 del Ministerio de Salud, por el cual tramita la cobertura de dos cargos de médico asistente – especialidad: hematología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3.061/12 y modificatoria, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91,

Que obra el acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados, se propician las designaciones de Wanda Cecilia GOLDMAN y María Daniela IGLESIAS, como Médico Asistente – Especialidad: Hematología - treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, por haber obtenido los puntajes necesarios en la mesa examinadora;

Que por consecuencia, corresponde limitar las designaciones de carácter interino de las profesionales precitadas, efectuadas con anterioridad;

Que en autos se informa que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de las interesadas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter Interino, en los cargos, regímenes horarios y nosocomio que se mencionan, de las profesionales que se citan a continuación, quienes revistan en las condiciones que se indican: Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas – Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata Médico – Hematología – treinta y seis (36) horas semanales guardia Wanda Cecilia GOLDMAN (D.N.I. 24.496.404 – Clase 1975) - designada por Resolución 11112 N° 979/11 – Anexo 1 – Planilla 21 María Daniela IGLESIAS (D.N.I. 26.081.676 – Clase 1977) – designada por Resolución 11112 N° 2.610/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91, en el grado de asistente, a las profesionales que

se mencionan a continuación, en el nosocomio, cargo y en los regímenes horarios que se indican: Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas – Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata Médico – Hematología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Wanda Cecilia GOLDMAN (D.N.I. 24.496.404 – Clase 1975) María Daniela IGLESIAS (D.N.I. 26.081.676 – Clase 1977).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de las interesadas.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: 0066 – Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-566-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 11 de octubre de 2017

Referencia: 2960-5566/17 - Designación CICCOCIOPOPO Laura

VISTO el expediente N° 2960-5566/17 del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe a Laura Cristina CICCOCIOPOPO, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por cese en el cargo por haberse producido el fallecimiento de Nicolás Demetrio SARISJULIS, concretado por Resolución 11112 N° 732/16 – Anexo Único – Planilla 8, contemplado en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del

Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la designación dispuesta por este decreto se efectúa conforme la autorización dada por el artículo 19 inciso 1) de la Ley N° 14.879 – presupuesto general ejercicio 2017;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargo según el detalle del documento N° IF-2017-02809421-GDEBA-DDPACHMSALGP Anexo Único, que forma parte integrante de este decreto, conforme la autorización conferida por el artículo 19 inciso 1) de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: Asistente Social – treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678) Laura Cristina CICCOCIOPOPO (D.N.I. 5.692.571 – Clase 1948).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: 0069 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 – Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial.
Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1						
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca Programa: 0013						
NOMBRES Y APELLIDOS DOCUMENTO Y CLASE	CORRESPONDE AL EXPEDIENTE	CARGO	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN HORARIO	VACANTE	
María Eugenia ALVAREZ (D.N.I. 29.303.971 - Clase 1982)	2971-2698/16	Médica Asistente Interina	Obstetricia	treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)	Resolución 11112 N° 113/16 Silvina Lorena PAGLIARI	

Planilla 1

ANEXO 1						
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela Programa: 0056						
NOMBRES Y APELLIDOS DOCUMENTO Y CLASE	CORRESPONDE AL EXPEDIENTE	CARGO	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN HORARIO	VACANTE	
Julieta VETERE (D.N.I. 30.958.186 - Clase 1984)	2912-8493/16	Obstétrica Asistente Interina	-----	treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)	Resolución 11112 N° 1057/15 Myriam Noemi JUAREZ	

Planilla 2

Mauro Ariel Formica
Subdirector
Delegación de la Dirección Provincial de
Administración del Capital Humano
Ministerio de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-562-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA

Miércoles 11 de octubre de 2017

Referencia: 2904-2848-17 - Designación Coscarelli Leonardo

VISTO el expediente N° 2904-2848/17 del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a partir del 15 de mayo de 2017, a Leonardo Carlos OSCARELLI para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Liliana Hemilce CULTREIRA, concretado por Resolución 11112 N° 765/16 – Anexo 1 – Panilla 12, contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2017 Ley N° 14.879;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que por razones de oportunidad y necesidades de servicios, la designación referida se insta a partir de fecha cierta, en excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del presente acto por el interesado;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 15 de mayo de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Médico – Cirugía Plástica y Reparadora – treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) Leonardo Carlos Oscar COSCARELLI (D.N.I. 21.598.983 – Clase 1971).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del presente acto por el interesado.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0087 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-561-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA

Miércoles 11 de octubre de 2017

Referencia: 2961-5304-17 - Designación Calderon Federico

VISTO el expediente N° 2961-5304/17 del Ministerio de Salud, atento que mediante Resolución N° 1.244/16 y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra el acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada en el exordio del presente en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Federico CALDERÓN, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que consecuentemente corresponde limitar la designación de carácter interino del profesional que se menciona en el acápite precedente, efectuada con anterioridad;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2.198/01, ampliado por Decreto N° 2.868/02, Federico CALDERÓN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación como Médico Asistente Interino - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de Federico CALDERÓN (D.N.I. 28.670.490 - Clase 1981), concretada mediante Resolución 11112 N° 3.306/14 – Anexo 1 – Planilla 5.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, en la Planta Permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes

y evaluación, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1.192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1.719/91, en el grado de Asistente, al profesional que se menciona a continuación, en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y régimen horario que se indican: Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata Médico - Terapia Intensiva Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) Federico CALDERÓN (D.N.I. 28.670.490 - Clase 1981).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 4º. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, Federico CALDERÓN (D.N.I. 28.670.490 - Clase 1981), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9.650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2.198/01, ampliado por Decreto Nº 2.868/02.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata - Programa: 0066 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-462-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Lunes, 11 de Septiembre de 2017.

Referencia: 2160-184/17

VISTO el expediente Nº2160-184/17, las contrataciones de locación de obra artísticas y culturales efectuadas por el Ministerio de Gestión Cultural, el Decreto Nº 307/06, el Decreto Nº 1.268/04, el Decreto Nº 920/05, Decreto Nº 2.086/05 y las Leyes Nº 14.853, Nº 13.981 y Decreto Reglamentario Nº 1.300/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires desarrolla en todo el ámbito del territorio bonaerense una importante actividad artística y cultural;

Que dicha labor involucra numerosas contrataciones de locaciones de obra de artistas nacionales y extranjeros que posibilitan una rica oferta cultural para la población de la Provincia;

Que la notoria dinámica y celeridad que requiere la actividad cultural y artística ha generado más de una normativa específica, como son el Decreto Nº 307/06 para la contratación de artistas, el Decreto Nº 1.268/04 sobre la posibilidad de contratar de manera habitual u ocasional a agentes estatales dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y/o de sus organismos autárquicos y el Decreto Nº 3.622/05 para la ejecución de gastos e insumos, entre otros;

Que la especificidad en el quehacer artístico requiere prever mecanismos administrativos simplificadores que tornen eficaz la administración cultural en pos de atender adecuadamente la demanda cultural existente;

Que en consecuencia urge instrumentar procedimientos, plazos y requisitos particulares para la contratación de artistas por parte del

Ministerio de Gestión Cultural a fin de brindar a la población bonaerense una vasta y eximia propuesta cultural;

Que el procedimiento de tramitación de contratos de artistas, técnicos o sus obras establecido en el artículo 18 inciso 2) apartado h de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 1.300/16 no permite, dado el tiempo de aplicación resultante, ofrecer un repertorio artístico y cultural adecuado siendo premisa en esta instancia, dotar al Ministerio de Gestión Cultural de un régimen específico;

Que tomando como antecedente los contratos tipo establecidos por el Decreto Nº 307/06, deviene oportuno y conveniente, aprobar tres modelos tipo de contrato de locación artística y cultural -Anexos I, II y III del presente-, y, autorizar a los titulares de los Organismos artísticos y Directores del Ministerio de Gestión Cultural a dar inicio al procedimiento contractual y suscribir los contratos a celebrarse;

Que asimismo con la finalidad de suministrar un instrumento legal, ágil y específico que habilite a contratar con la inmediatez y celeridad suficiente, se aprueba como Anexo IV una reglamentación para las contrataciones artísticas culturales que realice el Ministerio de Gestión Cultural;

Que además dentro de las opciones de los instrumentos de crédito que sirvan para afianzar obligaciones por parte del locador el pagaré es aquel que se encuentra más difundido y que resulta más adecuado a los usos y costumbres imperantes en nuestro país para este tipo de operaciones, y por lo expuesto, corresponde incorporar el aludido documento como garantía de cumplimiento contractual;

Que atento que la contratación directa establecida en la norma citada precedentemente habilita la contratación tanto de los artistas como de técnicos conviene describir los objetos posibles de contratación siempre y cuando los mismos incidan directa o indirectamente en el evento artístico-cultural;

Que dictaminó Asesoría General de Gobierno, informó Contaduría General de la Provincial y tomó vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 - proemio e inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar los modelos de Contrato Tipo que, como Anexos I, II y III contenidos en el documento GEDO Nº IF-2017-01582027-GDEBA-DGAMGC, forman parte integrante del presente Decreto, cuyos términos y condiciones serán de aplicación obligatoria para todas las contrataciones de locación artísticas y culturales que celebre el Ministerio de Gestión Cultural, y/o repartición que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que a los efectos de presente Decreto, se entenderá que los contratos de locación artísticoculturales son aquellos celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Gestión Cultural y abarca los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia e involucra tanto la contratación de artistas como de los técnicos que directa o indirectamente intervengan en los mismos siempre que su labor se realice en el marco de una actividad artística cultural.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Anexo IV "Reglamentación para las Contrataciones Artísticas Culturales que celebre el Ministerio de Gestión Cultural" el cual se encuentra contenido en el documento GEDO Nº IF-2017-01582018-GDEBA-DGAMGC y forma parte integrante del presente Decreto, complementario del Decreto Nº 1.300/16.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a los titulares de los Organismos artísticos de la Ley Nº 12.268 y Directores en el marco del Decreto Nº 47/16 modificado por el Decreto Nº 503/16 o normativa que en el futuro lo reemplace, a dar inicio al procedimiento de contratación artística y cultural y suscribir los contratos "ad referendum" de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gestión Cultural y de Jefatura de Gabinete de Ministros

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gestión Cultural. Cumplido, archivar.

Alejandro Gómez
Ministro
Ministerio de Gestión Cultural

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2017-01582027-GDEBA-DGAMGC

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 2 de Agosto de 2017.

Referencia: Anexo I, II y III

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION ARTÍSTICA CULTURAL – MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL

Entre el Ministerio de Gestión Cultural y/o quien en el futuro lo reemplace, representado en este acto por la autoridad signataria del presente Contrato, según corresponda en virtud de lo dispuesto por el Decreto/Resolución -----, con domicilio en calle 5 Nº 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra ----- DNI ----- con domicilio en la calle ----- de la localidad ----- Provincia de -----, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con el Nº ----- en adelante "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de obra artística y/o cultural, el que queda sujeto a lo establecido en la Ley Nº 13.981 -su Decreto reglamentario Nº 1.300/16-, la Ley Nº 12.268 y el Decreto Nº , y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y VIGENCIA: 1.1 "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR", sin relación laboral de dependencia ni de sociedad, con el fin de ejecutar la/s obra/s de -----, para el Ministerio de Gestión Cultural, por el período/función comprendido entre el/los días/s ----- y ----- del mes/es..... del año 20.... Cuando por razones de programación, meteorológicas o cualquier otra circunstancia que configure "caso fortuito" o "fuerza mayor" se impida la realización de la/s obra/s encomendada/s en la/s fecha/s indicada/s, las partes acordarán el o los cambios de fechas necesarios. 1.2 "EL LOCADOR" consiente que se capte o reproduzca su imagen o su voz en el marco de la obra contratada y renuncia expresamente a reclamar a "EL LOCATARIO" cualquier tipo de compensación o retribución que pudiere corresponder por cualquier concepto.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL LOCADOR: 2.1 "EL LOCADOR" desarrollará la obra encomendada en el lugar que le indique "EL LOCATARIO". 2.2 En todos los casos deberán ejecutarse de acuerdo a las necesidades de "EL LOCATARIO" 2.3 Estará a cargo de "EL LOCADOR" las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo "EL LOCATARIO" exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo. 2.4 "EL LOCADOR" asume de forma exclusiva y excluyente la responsabilidad civil que pudiera surgir con motivo de la ejecución de la obra objeto de la presente, así como en el caso de accidente que sufriera "EL LOCADOR" en el desarrollo de lo aquí convenido. 2.5 Cuando la naturaleza de la obra encomendada lo requiera, "EL LOCATARIO" podrá solicitar a "EL LOCADOR" la constitución de los seguros que correspondieren.

TERCERA: HONORARIOS: 3.1 Como contraprestación "EL LOCATARIO" abonará a "EL LOCADOR", en concepto de honorarios-, la suma total de pesos----- (\$).

CUARTA: FORMA DE PAGO: 4.1 El pago de los honorarios de "EL LOCADOR" se realizará en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y Decreto Nº 1.300/16, debiendo "EL LOCADOR" haber presentado la correspondiente factura 4.2 "EL LOCADOR" se obliga a notificar a "EL LOCATARIO", con antelación suficiente, cualquier cambio de su situación impositiva durante la vigencia del presente. 4.3 El pago de los honorarios se hará por depósito. A este fin, "EL LOCADOR" comunicará el número de cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires con su clave bancaria uniforme (CBU) por medio de una certificación bancaria en original.

QUINTA: RESOLUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: 5.1 El presente contrato puede ser resuelto por "EL LOCATARIO", sin expresión de causa, previa notificación a "EL LOCADOR" 5.2 En tales supuestos, "EL LOCADOR" sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional a los honorarios correspondientes a la parte de la obra encomendada efectivamente cumplida. 5.3. En el marco de la Ley Nº 13.981 "EL LOCATARIO" podrá aumentar y disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el objeto del presente contrato y cuando extienda la temporada anual con la obra encomendada en la presente y/u ofrezca la misma en otros eventos provinciales, regionales o nacionales, podrá prorrogar en un cien por ciento (100%) siempre según la requisitoria del Decreto Nº 1.300/16.

SEXTA: INDEMNIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, "EL LOCADOR" se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a "EL LOCATARIO" de toda responsabilidad en tal sentido.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL LOCADOR" afianzará el cumplimiento del contrato mediante pagará por el 10% del monto total del contrato.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD: "EL LOCADOR" se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o transmitir, ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a una persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona física o jurídica, cualquier información, conocimiento o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio.

NOVENA: CESIÓN: El presente contrato se celebra "intuitu personae", razón por la cual "EL LOCADOR" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstos.

DÉCIMA: PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES: "EL LOCADOR" declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad contemplados en la normativa vigente respecto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA: 11.1 "EL LOCADOR" deberá notificar de forma inmediata y fehaciente a "EL LOCATARIO" la modificación de su domicilio constituido 11.2 Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que "EL LOCATARIO" realice a "EL LOCADOR" en el domicilio constituido en el presente contrato, tendrán plena validez. 11.3 Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, "EL LOCADOR" en la calle -----de la ciudad de La Plata, y "EL LOCATARIO" en la calle ----- de la ciudad de La Plata, donde serán válidas todas las notificaciones que mutuamente se cursaren.

Bajo las presentes condiciones, previa lectura, suscriben las partes el presente contrato, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los ----- () días del mes de -----del año dos mil -----, en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, dos (02) para "EL LOCATARIO" y uno (01) para "EL LOCADOR".

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACIÓN PARA LA REPRESENTACION ARTÍSTICA DE UN ROL PROTAGÓNICO EN EL MARCO DE LA AUTORIZACIÓN DEL ARTÍCULO 21 INCISO C) DE LA LEY Nº 12.268 PARA EL CENTRO PROVINCIAL DE LAS ARTES – TEATRO ARGENTINO Y/O LA COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS ARTÍSTICOS DEL SUR.

Entre el Ministerio de Gestión Cultural y/o quien en el futuro lo reemplace, representada en este acto por la autoridad signataria del presente Contrato, según corresponda en virtud de lo dispuesto por el decreto/resolución -----, con domicilio en calle 5 Nº 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra ----- DNI ----- con domicilio en la calle ----- de la localidad ----- Provincia de -----, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con el Nº ----- que integra el Organismo Artístico con el cargo de -----en adelante "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de obra artística y/o cultural, el que queda sujeto a lo establecido en la Ley Nº 13.981 -su Decreto reglamentario Nº 1.300/16-, la Ley Nº 12.268 y el Decreto Nº , y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y VIGENCIA: 1.1 "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" sin relación de dependencia ni de sociedad, con el fin de desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico en el marco del artículo 21 inciso c) de la Ley Nº 12.268 en la/s obra/s de -----, para el Ministerio de Gestión Cultural, por el período/función comprendido entre el/los días/s ----- y ----- del mes/es..... del año 20.... Cuando por razones de programación, meteorológicas o cualquier otra circunstancia que configure "caso fortuito" o "fuerza mayor" se impida la realización de la/s obra/s encomendada/s en la/s fecha/s indicada/s, las partes acordarán el o los cambios de fechas necesarios. 1.2 "EL LOCADOR" consiente que se capte o reproduzca su imagen o su voz en el marco de la obra contratada y renuncia expresamente a reclamar a "EL LOCATARIO" cualquier tipo de compensación o retribución que pudiere corresponder por cualquier concepto.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL LOCADOR: 2.1 "EL LOCADOR" desarrollará la obra encomendada en el lugar que le indique "EL LOCATARIO". 2.2 En todos los casos deberán ejecutarse de acuerdo a las necesidades de "EL LOCATARIO" 2.3 Estará a cargo de "EL LOCADOR" las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo "EL LOCATARIO" exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo. 2.4 "EL LOCADOR" asume de forma exclusiva y excluyente la responsabilidad civil que pudiera surgir con motivo de la ejecución de la obra objeto de la presente, así como en el caso de accidente que sufriera "EL LOCADOR" en el desarrollo de lo aquí convenido. 2.5 Cuando la naturaleza de la obra encomendada lo requiera "EL LOCATARIO" podrá solicitar a "EL LOCADOR" la constitución de los seguros que correspondieren.

TERCERA: HONORARIOS: 3.1 Como contraprestación "EL LOCATARIO" abonará a "EL LOCADOR", en concepto de honorarios, la suma total de pesos----- (\$).

CUARTA: FORMA DE PAGO: 4.1 El pago de los honorarios de "EL LOCADOR" se realizará en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y Decreto Nº 1.300/16, y de modo previo debe "EL LOCADOR" presentar la correspondiente factura en debida forma 4.2 "EL LOCADOR" se obliga a notificar a "EL LOCATARIO", con antelación suficiente, cualquier cambio de su situación impositiva durante la vigencia del presente. 4.3 El pago de los honorarios se hará por depósito. A este fin, "EL LOCADOR" comunicará el número de cuenta bancaria del Banco de la Provincia de

Buenos Aires con su clave bancaria uniforme (CBU) por medio de una certificación bancaria en original.

QUINTA: RESOLUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: 5.1 El presente contrato puede ser resuelto por "EL LOCATARIO", sin expresión de causa, previa notificación a "EL LOCADOR" 5.2 En tales supuestos, "EL LOCADOR" sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional a los honorarios correspondientes a la parte de la obra encomendada efectivamente cumplida. 5.3. En el marco de la Ley N° 13.981 "EL LOCATARIO" podrá aumentar y disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el objeto del presente contrato y cuando extienda la temporada anual con la obra encomendada en la presente y/o ofrezca la misma en otros eventos provinciales, regionales o nacionales podrá prorrogar en un cien por ciento (100%) siempre según la requisitoria del Decreto N° 1.300/16.

SEXTA: INDEMNIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, "EL LOCADOR" se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a "EL LOCATARIO" de toda responsabilidad en tal sentido.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL LOCADOR" afianzará el cumplimiento del contrato mediante pagará por el 10% del monto total del contrato.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD: "EL LOCADOR" se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o transmitir, ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a una persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona física o jurídica, cualquier información, conocimiento o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio

NOVENA: CESIÓN: El presente contrato se celebra "intuitu personae", razón por la cual "EL LOCADOR" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstos.

DÉCIMA: PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES: "EL LOCADOR" declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad contemplados en la normativa vigente respecto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA: 11.1 "EL LOCADOR" deberá notificar de forma inmediata y fehaciente al LOCATARIO la modificación de su domicilio constituido 11.2 Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que "EL LOCATARIO" realice a "EL LOCADOR" en el domicilio constituido en el presente contrato, tendrá plena validez. 11.3 Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, "EL LOCADOR" en la calle -----de la ciudad de La Plata y "EL LOCATARIO" en la calle -----de la ciudad de La Plata, donde serán válidas todas las notificaciones que mutuamente se cursaren.

Bajo las presentes condiciones, previa lectura, suscriben las partes el presente contrato, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los _____ () días del mes de ----- del año dos mil _____, en tres ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, dos (02) para "EL LOCATARIO" y uno (01) para "EL LOCADOR".

ANEXO III

CONTRATO DE LOCACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL CON ARTISTAS EXTRANJEROS – MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL

Entre el Ministerio de Gestión Cultural y/o quien en el futuro lo reemplace, representado en este acto por la autoridad signataria del presente Contrato, según corresponda en virtud de la dispuesto por el Decreto N° -----, con domicilio en calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra el Sr/a ----- pasaporte N° ----- con domicilio real en la calle ----- de ----- (domicilio en el extranjero) y domicilio legal en calle ----- Provincia de Buenos Aires, quien acredita su Clave Fiscal (NIF) con el N° ----- en adelante "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de obra artístico y/o cultural, el que queda sujeto a lo establecido en la Ley N° 13.981, su Decreto reglamentario N° 1.300/16 y el Decreto N° , y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y VIGENCIA: 1.1 "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" sin relación de dependencia ni de sociedad, con el fin de ejecutar la/s obra/s ----- para el Ministerio de Gestión Cultural, por el plazo comprendido entre el/los día/s ----- y el ----- del mes/es del año 20..... Cuando por razones de programación, meteorológicas o cualquier otra circunstancia que configure "caso fortuito" o "fuerza mayor" se impida la realización de la/s obra/s encomendada/s en la/s fecha/s indicada/s, las partes acordarán él o los cambios de fechas necesarios.1.2 "EL LOCADOR" consiente que se capte o reproduzca su imagen o su voz en el marco de la obra contratada y renuncia expresamente a reclamar a "EL LOCATARIO" cualquier tipo de compensación o retribución que pudiere corresponder por cualquier concepto.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL LOCADOR: 2.1 "EL LOCADOR" desarrollará la obra encomendada en el lugar que le indique "EL LOCATARIO". 2.2 En todos los casos deberán ejecutarse de acuerdo a las necesidades de "EL LOCATARIO" 2.3 Estará a cargo de "EL LOCADOR" las obligaciones fiscales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo "EL LOCATARIO" exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo. 2.4 "EL LOCADOR" asume de forma exclusiva y excluyente la responsabilidad civil que pudiera surgir con motivo de la ejecución de la obra objeto de la presente, así como en el caso de accidente que sufriera "EL LOCADOR" en el desarrollo de lo aquí convenido. 2.5 Cuando la naturaleza de la obra encomendada lo requiera "EL LOCATARIO" podrá solicitar a "EL LOCADOR" la constitución de los seguros que correspondieren.

TERCERA: HONORARIOS: 3.1 Como contraprestación por los servicios prestados, "EL LOCATARIO" abonará a "EL LOCADOR", en concepto de honorarios la suma de pesos _____ (\$ -----) equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES / EURO _____ (US\$/Eu -----), a razón de pesos _____ (\$ -----) por función/es obra/s. 3.2 La aprobación de la/s obra/s cumplida por "EL LOCADOR" estará a cargo de "EL LOCATARIO", siendo dicha certificación requisito de pago.

CUARTA: FORMA DE PAGO: A efectos de acreditar el pago de los honorarios pactados, "EL LOCATARIO" gestionará la Transferencia Bancaria, a la cuenta que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR DE LA CUENTA:

Nº CUENTA CORRIENTE:

BANCO:

DIRECCIÓN:

Código SWIFT:

Código Fiscal:

QUINTA: RESOLUCIÓN: 5.1 El presente contrato puede ser resuelto por "EL LOCATARIO", sin expresión de causa, previa notificación a "EL LOCADOR" 5.2 En tales supuestos, "EL LOCADOR" sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional a los honorarios correspondientes a la parte de la obra encomendada efectivamente cumplida. 5.3. En el marco de la Ley N° 13.981 "EL LOCATARIO" podrá aumentar y disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el objeto del presente contrato y cuando extienda la temporada anual con la obra encomendada en la presente y/o ofrezca la misma en otros eventos provinciales, regionales o nacionales podrá prorrogar en un cien por ciento (100%) siempre según la requisitoria del Decreto N° 1.300/16.

SEXTA: TRASLADOS. "EL LOCATARIO" proveerá a "EL LOCADOR" un pasaje vía aérea desde la ciudad de **** hasta la ciudad de Buenos Aires y regreso para los días *** de *** y *** de ***** de 20 respectivamente; así como traslado desde y hacia el aeropuerto y alojamiento mientras dure su estadía en la ciudad de La Plata. "EL LOCADOR" deberá proveerse de la documentación que le exijan las autoridades nacionales o extranjeras en los respectivos puntos de partida o llegada.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, "EL LOCADOR" se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a "EL LOCATARIO" de toda responsabilidad en tal sentido.

OCTAVO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL LOCADOR" afianzará el cumplimiento del contrato mediante pagará por el 10% del monto total del contrato.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: "EL LOCADOR" se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o transmitir, ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a una persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona física o jurídica, cualquier información, conocimiento o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio.

DÉCIMO: CESIÓN: El presente contrato se celebra "intuitu personae", razón por la cual "EL LOCADOR" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstos.

DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDAD: "EL LOCADOR" declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad contemplados en la normativa vigente respecto del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMPETENCIA: 10.1 "EL LOCADOR" deberá notificar de forma inmediata y fehaciente al LOCATARIO la modificación de su domicilio constituido 10.2 Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que "EL LOCATARIO" realice a "EL LOCADOR" en el domicilio constituido en el presente contrato, tendrá plena validez. 10.3 Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, "EL LOCADOR" en la calle -----de la ciudad de La Plata y "EL LOCATARIO" en la calle ----- de la ciudad de La Plata, donde serán válidas todas las notificaciones que mutuamente se cursaren.

Bajo las presentes condiciones, previa lectura, suscriben las partes el presente contrato, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los _____ () días del mes de -----del año dos mil....., en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, dos (02) para "EL LOCATARIO" y uno (01) para "EL LOCADOR".

Francisco Baratta
Director General
Dirección General Administrativa
Ministerio de Gestión Cultural

Anexo

Número: IF-2017-01582018-GDEBA-DGAMGC
BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 2 de Agosto de 2017.

Referencia: Anexo IV

ANEXO IV
REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE REALICE EL MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 1º. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. La contratación artística cultural se inicia mediante una nota del Director Provincial o de los Directores de los organismos de la Ley N° 12.268 dirigida a la Dirección General de Administración con el detalle de la contratación requerida, el monto por el cual se pretende contratar y la fecha del objeto de contratación. Adjunta a la nota de solicitud, deberá acompañar como mínimo la siguiente documentación:

- Copia DNI, en caso de ser un grupo copia de DNI de todos los integrantes. En el caso de artistas con representación, copia del DNI del representante y representado. En el caso de ser persona jurídica copia de DNI del presidente de la sociedad.
- Copia del Pasaporte en caso de ser extranjero.
- Currículum Vitae, en el caso de un grupo C.V. del grupo.
- Constancia de inscripción en AFIP del contratado o del representante (según el caso), constancia de inscripción en ARBA y/o inscripción del Convenio Multilateral, certificado de Exenciones (en caso de corresponder).
- Estatuto de la persona jurídica contratada o representante (en caso de corresponder) y acta de designación de autoridades.
- CBU de la persona física o jurídica que factura del Banco de la Provincia de Buenos Aires (exclusivamente) certificado por el mismo.
- Constancia emitida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 13.074).
- Certificado de cumplimiento fiscal de ARBA.-

ARTÍCULO 2º. RESERVA PREVENTIVA DEL GASTO. Cumplimentado lo establecido en el artículo anterior corresponde tomar la reserva preventiva del gasto.

ARTÍCULO 3º. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN POR ACTO ADMINISTRATIVO. Una vez recopilada la documentación y tomada la reserva preventiva del gasto se está en condiciones de suscribir el contrato entre la Dirección contratante y/o el Organismo artístico de la Ley N° 12.268 y el Locador "ad referendum" de las autoridades competentes.

El contrato debe ser aprobado dentro de los 60 (sesenta) días de suscripto. A efectos del perfeccionamiento del contrato, la aprobación y/o ratificación por el organismo competente se retrotraerá a la fecha de inicio de la prestación.

ARTÍCULO 4º. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para aquellos contratos con un monto superior a las 10.000 UC e inferior a las 100.000 UC deberán garantizar el cumplimiento del contrato con la firma de un pagare por el 10% (diez) por ciento del monto del contrato al momento de la suscripción del mismo.

Francisco Baratta
Director General
Dirección General Administrativa
Ministerio de Gestión Cultural

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-558-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 11 de Octubre de 2017

Referencia: 2.894-176/16 - Designación PETRONE Jorge

VISTO el expediente N° 2.894-176/16 del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a partir del 15 de mayo de 2017, a Jorge Walter PETRONE, para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por cese en el cargo por aceptación de renuncia de Analía Gabriela NÚÑEZ, concretado por Resolución 11112 N° 431/16 – anexo único – planilla 3, contemplado en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la designación propiciada tendrá efectos a partir de fecha cierta, exceptuando la misma de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 15 de mayo de 2017, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Médico – Urología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Jorge Walter PETRONE (D.N.I. 22.960.863 – Clase 1972).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: 0033 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 – Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-560-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 11 de Octubre de 2017

Referencia: 2971-1304/15 - Designación Arrieta Germán y otros

VISTO el expediente N° 2971-1304/15 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas para desempeñar funciones en diversos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectaron cargos originados por diferentes tipos de ceses del Personal de Planta Permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que las presentes designaciones se efectúan teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, como así también que los causantes cuentan con la acreditación necesaria para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados;

Que la jurisdicción citada cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que el establecimiento y las funciones que desempeñarán los causantes, son considerados insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1.351/71, mediante Resolución N° 164/72;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que los mismos deberán efectuar el aporte previsional mensual obligatorio que se alude en el quinto párrafo de este considerando;

Que resulta procedente otorgarle a Marcelo Oscar MORALES una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla la actividad en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 161/13;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el documento N° IF-2017-02450877-GDEBA-DLDPMSALGP Anexo Único – Planillas 1 a 4, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Las designaciones concretadas en el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL INTERZONAL GENERAL "DR. JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA - Programa 0013

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REGIMEN HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	ARRIETA, German	D.N.I 24.828.986	05/01/1976	Técnico	Técnico en Radiología y Radioterapia (Con Mayores Aportes Previsionales R. 164/72)	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolucion 11112 N° 156/16 ALONSO, Viviana Mabel

Planilla 1

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
SERVICIO DE NEUMOTISIOLOGÍA DE TANDIL - ACO 0009 CON MAYORES APORTES RESOLUCIÓN N° 164/72

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REGIMEN HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	VIA, Maria Guillermina	D.N.I 28.669.599	27/05/1981	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Resolucion 11112 N° 447/16 Anexo Unico Planilla 2 GONZALEZ, David Angel

Planilla 2

SUBSECRETARIA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL ZONAL GENERAL "MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA" DE MORENO - Programa 0086

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REGIMEN HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	MORALES, Marcelo Oscar	D.N.I 23.604.262	03/01/1974	Técnico	Técnico en Radiología y Radioterapia (Con Mayores Aportes Previsionales R. 164/72)	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolucion 11112 N° 592/16 Anexo 1 Planilla 8 CABALLERO, Fernando

PLANILLA 3

SUBSECRETARIA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL ZONAL GENERAL DE LAS FLORES - Programa 0055

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REGIMEN HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	INCHASTOY, Yesica	D.N.I 37.245.366	20/04/1993	Técnico	Auxiliar de Hemoterapia (Con Mayores Aportes Previsionales R. 164/72)	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolucion 11112 N° 1765/15 Anexo 1 Planilla 1 BETIOL, Luz Argentina

PLANILLA 4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

Decreto

Número: DECTO-2017-564-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA

Miércoles 11 de octubre de 2017

Referencia: 2980-5078/16 - Designación GUTIÉRREZ, Rita Amelia

VISTO el expediente N° 2980-5078/16 del Ministerio de Salud, por el cual tramita la designación de Rita Amelia GUTIÉRREZ para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante producida por el cese de Giselle Verónica TUCUNA, dispuesta por Resolución 11112 N° 221/14 y teniendo el crédito respectivo en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la notificación de la interesada;

Que resulta procedente otorgarle a Rita Amelia GUTIÉRREZ, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla la actividad en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la planta permanente, a la persona que se menciona en el documento N° IF-2017-02876937-GDEBADDPACHMSALGP, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Rita Amelia GUTIÉRREZ (D.N.I. 30.419.058 – Clase 1983), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla la actividad en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: 0026 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud
Gabinete de Ministros

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

Anexo Único

HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE F. F. ERILL" DE ESCOBAR - Programa 0026

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	GUTIERREZ, Rita Amelia	D.N.I	30.419.058	14/03/1983	Técnico	Enfermera	4-0000- XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 221/14 TUCUNA, Giselle Verónica

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-565-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA

Miércoles 11 de Octubre de 2017

Referencia: 2900-6872/15 - Designación AVILA, Leandro Antonio

VISTO el expediente N° 2900-6872/15 del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la designación de Leandro Antonio ÁVILA como personal de planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable de la Subsecretaría de Administración y Gestión de los Recursos, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese de Horacio Daniel BELIZ, concretado por Resolución 11112 N° 774/15 – Anexo 1 – Planilla 33, vigente en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento;

Que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6°, 143 y concordantes con la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 a 6 y 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la planta permanente, al agente que se menciona en el documento N° IF-2017-02831992-GDEBA-DDPACHMSALGP, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central – Actividad Central: Anexo Único – Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 2. Personal Obrero – Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL LEGAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES - ACE 0001

Anexo Único

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CATEGORIA	REGIMEN HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	AVILA Leandro Antonio	D.N.I	35.609.792	14/09/1990	Obrero	Mantenimiento Ayudante "D"	2-0119- XII-3	5	30Hs.	Resolución 11112 N° 774/15 Anexo 1, Planilla N° 33 BELIZ, Horacio Daniel